



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 075

Armenia, 06 de Marzo de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
001. ORDENANZA No. 002 DEL 02 DE MARZO DE 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO, SE DICTAN Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES"	

ORDENANZA NÚMERO 001 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO, SE DICTAN Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022

SANCIONA:


LA ORDENANZA No. 002 DEL 02 DE MARZO DE 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO, SE DICTAN Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO
CÁRDENAS**

Gobernador del Departamento del Quindío

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 002

Armenia Quindío, 02 de marzo de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO, SE DICTAN Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022,

SANCIONA:

La Ordenanza Número 002 de 02 de marzo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO, SE DICTAN Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE.


ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador Departamento del Quindío

Revisó: Dr. Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación

Dra. Claudia Milena Marín Montoya, Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y

Revisiones

Elaboró: Yessbey L. García Osorio, P.U. DAJ

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 002 DE 2023

(02 MAR 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO, SE DICTAN Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que se confieren en el numeral primero (1º) del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 19, numeral 2 de la Ley No. 2200 de 2022, la Ordenanza Departamental No. 0011 de 2022 y las demás disposiciones que regulan la materia,

ORDENA**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO: Definición. El Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación es el conjunto de programas, estrategias, actividades, orientaciones, recursos, e instituciones públicas y privadas que de manera abierta e incluyente promueven la puesta en marcha de una política de Ciencia Tecnología e Innovación en el Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Coordinación. El Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación SDCTI, estará coordinado con El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación SNCTI, el cual, tiene como ente rector al Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO TERCERO: Objetivos. De conformidad con las disposiciones legales, El Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación SDCTI, tendrá los siguientes objetivos:

- Propiciar la generación y uso del conocimiento, a través del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, como actividades esenciales para darle valor agregado a nuestros recursos, crear nuevas empresas basadas en Investigación, desarrollo tecnológico e innovación, alcanzar mayores y sostenidas tasas de crecimiento económico, acumulación y distribución de riqueza, con el objeto de mejorar los niveles de calidad de vida de los ciudadanos.
- Fomentar y consolidar, con visión de largo plazo, los centros y grupos de investigación particulares y de las Instituciones de Educación Superior, sean públicas o privadas; los centros de desarrollo tecnológico, los parques tecnológicos, los centros de productividad, las instituciones dedicadas a la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación, las entidades de

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 002 DE 2023

(02 MAR 2023)

gestión, administración y promoción del conocimiento, las incubadoras de empresas de base tecnológica y el desarrollo del talento humano, las academias y sociedades científicas, tecnológicas y de innovación, y las diferentes redes, iniciativas de organizaciones e individuos tendientes al fortalecimiento del sistema.

- Promover y consolidar por diversos mecanismos, la inversión pública y privada creciente y sustentable en investigación, desarrollo tecnológico, innovación y formación del capital humano, para la ciencia, la tecnología y la innovación, como instrumentos determinantes de la dinámica del desarrollo económico, social y ambiental.
- Diseñar modelos contemporáneos y visionarios de desarrollo económico y social, basados en procesos de enseñanza aprendizaje permanente y democratizado de la ciencia, la tecnología y la innovación, regidos por políticas públicas, bajo la indelegable responsabilidad del Estado.
- Hacer prospectiva en ciencia, tecnología e innovación, adoptar decisiones y emprender acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación que contribuyan a la construcción conjunta e integrada de escenarios de futuro del Departamento en el contexto nacional y mundial.
- Articular al sistema y a sus actores con los sistemas e instancias existentes, con el objeto de que cada uno de los componentes desempeñe el papel específico que le corresponde en el proceso, creando sinergia y optimización de recursos.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la Política Departamental de Ciencia, Tecnología e innovación.
- Promover y evaluar la alianza estratégica universidad-empresa-Estado, en función de desarrollar conjuntamente la ciencia, la tecnología y la innovación en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del departamento.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de estos objetivos será en desarrollo de principios de concurrencia, subsidiaridad y coordinación, respetando las competencias de las Entidades que hacen parte del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO CUARTO. Actividades del Sistema. Las actividades de los actores del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación SDCTI, conforme a los dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1286 del 23 de enero de 2009 o normas concordantes:

- Explorar, investigar y proponer, de manera continua, visiones y acciones sobre la intervención del departamento, en los escenarios regionales, nacionales e

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 002 DE 2023(02 MAR 2023)

internacionales, así como los impactos y oportunidades internacionales para el Quindío en temas relacionados con la ciencia, la tecnología y la innovación.

- Promover el mejoramiento de la productividad y la competitividad departamental.
- Velar por la generación, transferencia, adaptación y mejora del conocimiento científico, desarrollo tecnológico e innovación en la producción de bienes y servicios para los mercados regionales, nacionales e internacionales.
- Investigar e innovar en ciencia y tecnología.
- Propender por integrar la cultura científica, tecnológica e innovadora a la cultura local para lograr la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación en el departamento.
- Procurar el desarrollo de la capacidad de comprensión, valoración, generación y uso del conocimiento, y en especial, de la ciencia, la tecnología y la innovación, en las instituciones, sectores y regiones y diferentes estamentos de la comunidad Quindiana.
- Articular la oferta y demanda de conocimiento Colombiano para responder a los retos que debe enfrentar en el Departamento.

ARTÍCULO QUINTO. Elementos del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación SDCTI. El Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación SDCTI estará integrado por los siguientes elementos:

CAPITULO II**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN
COMO INSTANCIA MÁXIMA DE GOBERNANZA DEL ORDEN REGIONAL Y
DEPARTAMENTAL DEL SNCTI**

ARTÍCULO SEXTO. Definición. De conformidad con el numeral 1 del artículo 9 del Decreto nacional 1666 de 2021, por el cual se modifica el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), los CODECTI son la instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación con los gobiernos departamentales y del Distrito Capital, así como con las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Objeto. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI, tendrá como objeto asesorar, promover y articular el desarrollo y aplicación del conocimiento científico y tecnológico, y estimular la capacidad

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 002 DE 2023

(02 MAR 2023)

innovadora del sector productivo, a través de la coordinación del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación SDCTI en el marco del proceso de regionalización de la Ciencia, la Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO OCTAVO. Composición de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI). Los consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) contarán con la participación de miembros que representen al Estado, empresa, academia y sociedad civil organizada, quienes tendrán voz y voto, como se establece a continuación:

Miembros permanentes:

1. El Gobernador o su delegado, quien preside el CODECTI.
2. Dos (2) alcaldes de los municipios que hacen parte del Departamento, elegidos por la Federación Colombiana de Municipios.
3. Un representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, delegado por el Ministro.

Miembros Designados:

1. Dos (2) representantes de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, diferentes al Gobernador del Departamento, elegidos por la Comisión Regional de Competitividad e Innovación.
2. El presidente ejecutivo de la cámara de comercio con mayor número de inscritos en el registro mercantil con jurisdicción en el Departamento y una (1) empresa cuyo objeto social incluya actividades en Ciencia, Tecnología e Innovación y que desarrolle sus actos de comercio en el Departamento, elegida por la misma cámara de comercio.
3. Cuatro (4) representantes de la academia, elegidos por el Gobernador del departamento, los cuales se podrán establecer así: un (1) representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de la dirección regional correspondiente y tres (3) representantes de Instituciones Educativas del nivel básica y media e Instituciones de Educación Superior (IES) que tengan presencia en el Departamento, de naturaleza pública o privada, de acuerdo a la calificación efectuada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación de los grupos e institutos de investigación.
4. Cuatro (4) representantes de la sociedad civil organizada, elegidos por el Gobernador del departamento, los cuales se establecerán así: dos (2) actores reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al momento de su designación y dos (2) ONG'S, juntas de acción comunal o demás miembros de la sociedad civil.

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 002 DE 20 23(02 MAR 2023)

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando no exista alguna de las entidades determinadas en los numerales anteriores, el Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación determinará el procedimiento para la selección como miembro del CODECTI a una entidad que tenga representación en la región. Manteniendo la participación equitativa de los actores; 4 representantes del Estado, 4 de la empresa, 4 de la academia y 4 de la sociedad civil organizada.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los miembros podrán delegar su participación en las sesiones del CODECTI.

PARAGRAFO TERCERO. Podrán ser invitados a las sesiones de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) investigadores o expertos en temáticas a tratar o representantes de entidades públicas o privadas, quienes participarán con voz, pero sin voto.

PARAGRAFO CUARTO. Los miembros designados tendrán un periodo de dos (2) años no prorrogables, contados a partir de su designación. Habrá reelección de miembros solo en los casos en que no existan más actores elegibles dentro del Departamento.

ARTÍCULO NOVENO. Procedimiento para la designación de los miembros de los numerales 6 al 7 del artículo tercero. De conformidad con lo estipulado en el párrafo 2 del artículo 3 del Decreto 1557 de 2022, El Gobernador del Departamento o su delegado, adoptaran una metodología acorde para designar a los integrantes del CODECTI que se encuentran enunciados en los numerales 6 y 7 del artículo anterior.

ARTÍCULO DECIMO. Funciones del CODECTI. Son funciones de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), las siguientes:

1. Asesorar en política pública, planeación y estrategia de ciencia, tecnología e innovación al gobierno departamental, sus municipios o distritos, teniendo en cuenta las políticas nacionales y regionales en la materia.
2. Definir estrategias para la articulación entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel departamental, en cooperación con instancias y Sistemas Nacionales de otros sectores.
3. Establecer lineamientos y mecanismos para la articulación y coordinación con las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI), en los temas de interés común del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCI.
4. Proponer al SNCTI mecanismos para financiar proyectos de ciencia, tecnología e innovación en el departamento.
5. Adelantar actividades y ejercicios de planeación en ciencia, tecnología e innovación incluyendo aquellos relacionados con la asignación de los recursos señalados en el artículo 361 de la Constitución Política y la política

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 002 DE 2023(02 MAR 2023)

pública de ciencia, tecnología e innovación enfocado al desarrollo departamental y regional.

6. Fomentar que en el territorio se desarrollen actividades enfocadas en la generación y transferencia de conocimiento, así como de los resultados de los programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación, para la solución de problemas y el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo departamental y regional.
7. Formular mecanismos para estimular la participación del sector empresarial, las organizaciones étnico-territoriales, los grupos étnicos y la sociedad civil en programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
8. Acompañar el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación en ciencia, tecnología e innovación del Departamento, a través de los lineamientos que imparta el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Establecer su propio reglamento y definir su plan de trabajo anual.
10. Conocer todas las iniciativas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación que se pretendan desarrollar en cualquier parte del territorio departamental.
11. Presentar y socializar informes de gestión semestrales.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Presidencia del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación. La presidencia del CODECTI estará a cargo del Gobernador o la Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Departamental como su delegado, por ser el órgano departamental idóneo para presidir el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Funciones del Presidente. Son funciones del presidente del CODECTI:

1. Suscribir las actas y/o decisiones adoptadas por el CODECTI.
2. Proponer el cronograma anual de sesiones ordinarias y las sesiones extraordinarias cuando estas sean requeridas.
3. Aprobar el orden del día de las sesiones.
4. Suscribir el informe de gestión del CODECTI.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del CODECTI.

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 002 DE 20 23

(02 MAR 2023)

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Secretaría Técnica del CODECTI. La secretaría técnica será ejercida por un miembro del CODECTI, el cual será elegido por mayoría simple por periodos de dos (2) años.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Funciones de la Secretaria Técnica. Son funciones de la secretaria técnica del CODECTI:

1. Elaborar el cronograma anual de las sesiones ordinarias y demás actividades programadas.
2. Preparar el orden del día para cada sesión.
3. Llamar a lista y verificar asistencia y quorum de cada sesión del Consejo.
4. Levantar actas de las sesiones, y mantener actualizada la documentación relacionada con el Consejo.
5. Administrar la información sobre las solicitudes y llevar el control y repositorio documental de las sesiones.
6. Emitir las comunicaciones internas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones del Consejo.
7. Entregar a los consejeros y participantes de la sesión del consejo, la información que se requiera para la sesión respectiva.
8. Llevar el consecutivo de las actas de las reuniones del consejo, debidamente firmadas por el presidente y el secretario, con los soportes a que haya lugar, que deberán reposar en el archivo documental del Consejo.
9. Preparar y presentar los informes de gestión.
10. Las demás que le asigne el Consejo y las que le competan en desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Sesiones y quorum. Los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), sesionarán de manera ordinaria mínimo cuatro (4) veces al año.

Las sesiones serán presenciales, virtuales o mixtas, según lo determine el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).

Los Consejos Departamentales sesionarán con quorum mínimo de la mitad más uno de los miembros. Las recomendaciones o decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes.

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 002 DE 2023

(02 MAR 2023)

PARAGRAFO PRIMERO. En la primera sesión de cada anualidad, se deberá presentar y aprobar el plan de trabajo del CODECTI para la vigencia. Igualmente se socializarán los informes de gestión de los planes ejecutados en el año inmediatamente anterior.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e innovación (CODECTI) podrán realizar sesiones regionales con la participación de departamentos con los que compartan características, intereses o estrategias comunes, con el objetivo de proponer, fomentar e impulsar diagnósticos, evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación, y para realizar propuestas al Gobierno nacional y otros entes y organizaciones territoriales. A estas sesiones se deberá invitar a la Federación Nacional de Departamentos.

PARAGRAFO TERCERO. Las decisiones que se adopten deberán constar en el acta de la respectiva sesión, la cual será suscrita por el presidente y quien ejerza la secretaría técnica. El acta de cada sesión deberá remitirse al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Reglamento. El reglamento interno del CODECTI, debe ser acorde a lo contemplado en la presente Ordenanza y al Decreto 1557 de 2022, dicho reglamento deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Sesiones
2. Orden del día
3. Términos para la citación
4. Aplazamiento de las sesiones
5. Actas
6. Quorum
7. Votación
8. Impedimentos de los miembros
9. Prórroga del periodo de los miembros designados
10. Informes de gestión

PARAGRAFO. El Reglamento Interno del CODECTI deberá ser proyectado por la secretaría técnica y aprobado por el CODECTI.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. Seguimiento a la gestión de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación realizará el seguimiento a la gestión de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de los informes de gestión que emita el Consejo, los cuales deberán ser remitidos a la Entidad.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. Coordinación de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación. EL Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como ente rector del Sistema, podrá convocar a los distintos Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) y podrá coordinar sesiones conjuntas.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 002 DE 2023

(02 MAR 2023)

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Vigencia y Derogatorias. La presente Ordenanza rige a partir de su Sanción y Publicación y deroga las Ordenanzas 033 de 2014 y 010 de 2018, y todas las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO CÁRDENAS LUNA
Presidente

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 002 DE 2023(02 MAR 2023)**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO****CERTIFICA**

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza 003 de 2023 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO, SE DICTAN Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES**”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los dos debates reglamentarios, efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: viernes 24 de febrero de 2023

SEGUNDO DEBATE: martes 28 de febrero de 2023

Adicional, certifico que recibió ponencia favorable de la Comisión Tercera para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en la Ley 2200 de 2022, en armonía con el Reglamento Interno de la Corporación.

JUAN CAMILO CÁRDENAS LUNA
Diputado Ponente

Dado en Armenia (Q) el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)



PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

Elaboró: Martha Isabel H., Contratista

